[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

el retablo de nra Sra de los Re-
años a esta parte sin dorar
medios que se halla en dha Parrochial, y que por estar
indecente, y aver recogido de limosna de los fieles
cierta cant.d de mrs, para que se de principio a dorar
dho retablo, y que con lo referido los vecinos se ani-
men a finalizarlo, lo que redundará en el culto divino
por lo que suplica a esta Villa se sirva de mandar
que con intervencion, y consentimto de el Arca de dha
Parrochial, se saquen trescientos Ducados de las ren-
tas de la casa escusada; y entendido por la Villa
se acordó, que en atencion a ser la decencia
de dho retablo en adorno de dha Parrochial; lo
que redunde en obsequio del culto Divino; y que para
ello estan destinadas las Rentas de dha casa es-
cusada, q. tiene caudal, [illegible] suficiente dha
cassa; se acordo que con intervencion de dha Arca
y consentimiento en ello se saquen los dhos trescientos
Ducados para dar principio a dorar dho retablo;
en la cantidad [illegible] de D. Joan Sanchez
Tornillo, May.mo actual de dha casa escusada
y conocimiento firmado de dhos fabriquero, y Cura
q. tomaren, tomando se
entregue dha cant.d como ordenaren, de que se pida; lo
cual para dar quenta siempre que se le pida, a liquiden
dhos sus fabriquero, y Cura asistan, y con el de
el [illegible] en que se a de dorar dho retablo con el
[illegible] que puedan, aplicandose a las demas
cantidades que faltaren se recojan de limosna
como lo expresa esta Villa: Lo mismo se acordó, q.
se de al [illegible] se de quenta en este Ayuntamto
[illegible] a esta Villa aplicandose de [illegible]
[illegible] de atrasos
[illegible] de la Rl. Hacienda [illegible]
[illegible] dha [illegible]
[illegible]